



Avda. de Europa 24, Parque Empresarial La Moraleja, 28109 Alcobendas (Madrid)
Tel: (91) 4842700 Fax: (91) 661 53 45

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Paseo de la Castellana, 19
28046 MADRID

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Madrid, 30 de junio de 2008

Muy Sres. nuestros:

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y como continuación al hecho relevante comunicado el pasado día 25 de junio, por medio de la presente se comunica que con fecha 27 de junio de 2008 los respectivos Consejos de Administración de CAMPOFRÍO ALIMENTACIÓN, S.A. ("**Campofrío**") y de GROUPE SMITHFIELD HOLDINGS, S.L. ("**GSH**") han aprobado un Proyecto de Fusión, relativo a la absorción de GSH por Campofrío. Asimismo, con fecha de hoy las referidas entidades han suscrito un Protocolo de Integración, con la participación igualmente de los socios de GSH, de determinados accionistas de referencia de Campofrío y de la entidad SMITHFIELD FOODS INC. ("**Smithfield**").

Los aspectos básicos de la fusión proyectada, con arreglo a lo establecido en los referidos documentos, son los siguientes:

- **Estructura de la fusión.** La operación proyectada supondrá la fusión de Campofrío y GSH, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, y se llevará a efecto mediante la absorción de GSH, como sociedad absorbida, por Campofrío, como sociedad absorbente, con la consiguiente

extinción sin liquidación de la sociedad absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a favor de Campofrío.

GSH es una sociedad *holding*, y la entidad dominante de un grupo internacional de alimentación, dedicado a la producción y comercialización de productos cárnicos, con presencia e instalaciones industriales principalmente en Reino Unido, Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Portugal y Holanda.

GSH está participada, al 50% por la entidad SFDS GLOBAL HOLDING B.V. (“SFDS”) y por fondos controlados por OAKTREE CAPITAL MANAGEMENT.

SFDS es una sociedad perteneciente al grupo cuya sociedad dominante es Smithfield, sociedad esta última titular indirectamente de una participación en el capital social de Campofrío, que tras el reparto del dividendo en especie que fue acordado por la última Junta General Ordinaria de la Sociedad, ascenderá al 24,73% de su capital social.

- **Justificación de la fusión.** La fusión proyectada resultará en la creación de un grupo pan-europeo, líder en el sector de preparados cárnicos, con una fuerte presencia en España, Francia, Portugal, Bélgica, Holanda, Reino Unido, Alemania, Italia, Rusia y Rumanía.

La operación, que responde a criterios y objetivos esencialmente empresariales y estratégicos, se configura como una fusión entre iguales, manteniéndose Campofrío como una entidad independiente y como sociedad dominante del grupo resultante de la fusión. Campofrío mantendrá su sede social en Madrid, y las acciones representativas de su capital social se mantendrán admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

- **Ecuación de canje y aumento de capital.** La ecuación de canje de la fusión, que se ha establecido sobre el valor real de los patrimonios sociales de las sociedades participantes, supondrá el aumento de capital social de Campofrío por importe de 49.577.099 euros, mediante la emisión de 49.577.099 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, que serán representativas del 48,5% del capital social resultante y que serán atribuidas a los socios de GSH, en proporción a su respectiva participación en dicha sociedad.
- **Balances de fusión.** Se considerarán como balances de fusión los respectivos balances individuales de Campofrío y de GSH, cerrados a 30 de abril de 2008, que serán objeto

de verificación por Ernst & Young, en su condición de auditor de cuentas de ambas entidades.

- **Condiciones suspensivas.** La operación proyectada está sujeta a la aprobación en su día por las respectivas Juntas Generales de las sociedades participantes en la fusión, así como al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas, que incluyen, entre otras, la inexistencia de un cambio adverso sustancial que afecte a cualquiera de las sociedades participantes en la fusión entre la fecha del Proyecto de Fusión y la fecha de aprobación de la fusión por la respectivas Juntas Generales; la obtención de las autorizaciones preceptivas por parte de las autoridades relevantes en materia de Defensa de la Competencia; la obtención de las autorizaciones y renunciaciones que pudiesen ser necesarias en relación con los contratos de financiación de los que sean parte Campofrío o GSH; y la adopción de una resolución por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se acuerde la aplicación de la excepción prevista en el artículo 8.g) del Real Decreto 1066/2007, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores, al alcanzar Smithfield, como consecuencia de la fusión, una participación indirecta en Campofrío del 36,98%, superior por tanto al porcentaje establecido en el artículo 4 del referido Real Decreto 1066/2007.
- **Modificaciones estatutarias y de regulación de gobierno corporativo de Campofrío tras la fusión.** Los términos y condiciones de la operación proyectada prevén someter a la consideración de la Junta General que haya de decidir sobre la fusión, la designación de un Consejo de Administración que estará formado por 9 miembros, incluyendo 3 consejeros independientes y 6 consejeros dominicales, manteniendo D. Pedro Ballvé Lantero la condición de Presidente del referido Consejo de Administración de la sociedad.

El Protocolo de Integración, suscrito con fecha de hoy, prevé asimismo someter a la aprobación de los órganos sociales de Campofrío determinadas modificaciones de los estatutos sociales y de la normativa de gobierno corporativo de la sociedad, que incluirán el establecimiento de quórum y mayorías reforzadas en el seno de la Junta General y del Consejo de Administración de Campofrío, y el establecimiento de determinadas materias reservadas al conocimiento del Consejo de Administración de la entidad.

- **Compromisos específicos de las sociedades del Grupo Smithfield.** En virtud de lo establecido en el Protocolo de Integración, Smithfield ha asumido determinados compromisos y obligaciones, cuyos aspectos básicos son los siguientes:

- (a) El establecimiento de un período de pasividad (*stand-still*) durante los 3 años siguientes a la efectividad de la fusión, durante el cual Smithfield se comprometería a (i) no ejercitar los derechos de voto correspondientes a su participación accionarial indirecta de la sociedad en exceso del 30%, así como a no designar en ningún caso a más de la mitad de los miembros del Consejo de Administración de Campofrío, y (ii) a no incrementar su participación accionarial indirecta en Campofrío resultante de la fusión, salvo en determinados supuestos autorizados.

- (b) La obligación de formular una oferta pública de adquisición dirigida al 100% de las acciones de Campofrío, si al término del período inicial de 3 años anteriormente indicado, Smithfield realizara cualquiera de las actuaciones siguientes: (i) incrementara en cualquier forma su participación accionarial en Campofrío resultante de la fusión y/o de los incrementos autorizados referidos en el párrafo anterior, o (ii) designara a más de la mitad de los miembros del Consejo de Administración de Campofrío.

La regulación establecida al efecto en el Protocolo de Integración establece las condiciones y excepciones referidas a los compromisos y obligaciones mencionados, habiéndose convenido que dicha regulación será objeto de incorporación en los estatutos sociales de Campofrío, con ocasión de los acuerdos que se sometan a la aprobación de la Junta General de la sociedad que decida sobre la fusión.

Lo cual se comunica a los efectos legales oportunos.

Atentamente,

Fdo. Alfredo Sanfeliz Mezquita

Secretario del Consejo de Administración